

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y AMBIENTES SEGUROS

*Prevención, actuación, acompañamiento y buenas
prácticas en la comunidad educativa*

Control del documento

Campo	Contenido
Nombre	Protocolo de Protección del Menor y Ambientes Seguros
Versión	2026 - propuesta
Propietario institucional	Consejo Directivo
Responsable operativo	Coordinador/a de Protección del Menor y Ambientes Seguros
Ámbito	Todas las actividades académicas, formativas, apostólicas, deportivas, culturales, extracurriculares, giras, viajes y de representación organizadas o autorizadas por el Colegio.
Revisión	Anual y siempre que cambie la normativa o exista una lección aprendida relevante

Regla de prevalencia

La protección inmediata del menor, su dignidad, integridad y seguridad prevalecen en toda decisión operativa. El protocolo se aplica sin perjuicio de las obligaciones de denuncia, cooperación y actuación establecidas por la legislación ecuatoriana y las autoridades competentes.

Índice

1. Objeto y finalidad	4
2. Alcance y sujetos obligados	4
3. Marco normativo y de referencia.....	4
4. Definiciones.....	5
5. Principios rectores.....	5
6. Sistema institucional de protección.....	6
6.1. Consejo Directivo	6
6.2. Coordinador/a de protección del menor y ambientes seguros	6
6.3. DECE y profesionales de apoyo	6
6.4. Deber general de todo adulto.....	6
7. Prevención y selección de personal.....	6
8. Ambientes e instalaciones seguras	7
9. Normas de conducta y trato con menores	7
9.1. Conductas esperadas.....	7
9.2. Conductas prohibidas	7
10. Comunicación, tecnología, imágenes y redes sociales.....	8
11. Actividades fuera del Colegio, transporte y pernoctación.....	8
12. Cuidado personal, salud y situaciones de especial asistencia.....	9
13. Detección, recepción de revelaciones y señales de alerta	9
13.1. Si un estudiante revela una situación de abuso o maltrato:	9
13.2. Otras señales de alerta.....	10
14. Procedimiento de actuación ante denuncia	10
14.1. Límites de la actuación interna.....	11
15. Medidas de protección según la persona señalada.....	11
15.1. Si la persona señalada es un miembro del personal, voluntario o tercero:.....	11
15.2. Si la persona señalada es otro alumno:	11
16. Atención y acompañamiento.....	11
17. Confidencialidad, documentación y protección de datos	11
18. Formación, supervisión y cultura preventiva.....	12
19. Incumplimientos y medidas institucionales	12
20. Revisión y mejora continua.....	12
ANEXO 1. Código breve de conducta para adultos	13
ANEXO 2. Registro inicial de denuncia.....	13
ANEXO 3. Lista de verificación para actividades fuera del Colegio.....	14
ANEXO 4. Flujo de actuación resumido.....	15
ANEXO 5. Compromiso de conocimiento y cumplimiento.....	15
Fuentes de referencia.....	15

1. Objeto y finalidad

El presente protocolo establece el sistema institucional para prevenir, identificar y responder de manera diligente a cualquier situación que pueda afectar la integridad física, psicológica, sexual o moral de un menor dentro del Colegio o en actividades organizadas y autorizadas por el Colegio.

Sus finalidades son:

- Promover una cultura de respeto a la dignidad, derechos y necesidades de los menores y, cuando corresponda, de otras personas vulnerables.
- Prevenir cualquier forma de violencia, abuso físico o psicológico, abuso sexual, maltrato, explotación, acoso, discriminación o trato degradante.
- Establecer reglas claras de prudencia y buenas prácticas para el personal, padres de familia, proveedores y demás adultos que interactúen con alumnos.
- Ofrecer canales accesibles y confiables para comunicar denuncias.
- Proteger y acompañar a la persona que manifieste haber sido afectada y a su familia, evitando cualquier represalia.
- Garantizar la cooperación con las autoridades competentes y el respeto del debido proceso, la presunción de inocencia, la legalidad y la proporcionalidad, manteniendo siempre la prudencia como criterio rector.
- Mantener ambientes físicos y digitales seguros, transparentes y adecuadamente supervisados.

2. Alcance y sujetos obligados

El protocolo se aplica a toda la comunidad educativa y a toda actividad organizada o autorizada por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones, presencial o digitalmente.

- Miembros del Consejo Directivo, equipos de dirección y demás autoridades académicas.
- Docentes, preceptores, personal del DECE, personal médico, administrativo, de servicios y de seguridad.
- Entrenadores, monitores, voluntarios, practicantes, contratistas, proveedores y terceros con acceso habitual u ocasional a menores.
- Estudiantes, de acuerdo con su edad y madurez.
- Familias y representantes legales, en lo que les corresponda.
- Personas vinculadas a actividades formativas o apostólicas desarrolladas en coordinación con el Colegio.

3. Marco normativo y de referencia

El protocolo se interpreta y aplica conforme al ordenamiento jurídico vigente y a los instrumentos institucionales que resulten aplicables. Como base de referencia se consideran:

- Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989).
- Constitución de la República del Ecuador.
- Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa ecuatoriana de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), su Reglamento General y las disposiciones, protocolos y rutas de actuación emitidos por el Ministerio de Educación que se encuentren vigentes.
- Código de Convivencia, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa institucional aplicable.
- Normas de Seguridad y Protección de Menores del Colegio, de 22 de enero de 2019, que este documento actualiza y sustituye una vez aprobado.
- Directrices para la Protección de Menores y otras Personas Vulnerables de la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei, de 22 de febrero de 2020, como marco institucional complementario para las actividades en las que resulte aplicable.

Actualización normativa

La Secretaría General y la asesoría jurídica revisarán anualmente esta sección y, antes de aprobar una nueva versión, confirmarán la vigencia, numeración y alcance de las normas estatales y ministeriales citadas.

4. Definiciones

Término	Definición operativa
Menor	Toda persona menor de dieciocho años.
Persona vulnerable	Persona cuya enfermedad, deficiencia física o psicológica, privación de libertad u otra circunstancia limite, incluso ocasionalmente, su capacidad de comprender, decidir o resistir una ofensa. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, este protocolo extiende a estas personas las mismas medidas de protección previstas para menores.
Violencia o maltrato	Toda acción u omisión que cause o pueda causar daño físico, psicológico, sexual o moral, incluyendo trato degradante, amenazas, explotación o discriminación.
Abuso sexual	Cualquier conducta de naturaleza sexual realizada con un menor o persona vulnerable que vulnere su libertad, dignidad, integridad o desarrollo, con independencia del medio empleado.
Ambiente seguro	Entorno físico, relacional y digital diseñado para reducir oportunidades de daño, favorecer la supervisión, permitir la comunicación temprana de alertas y responder con rapidez.
Coordinador/a de Protección	Persona designada por el Consejo Directivo para liderar la implementación preventiva y canalizar las comunicaciones relativas a protección del menor y ambientes seguros.

5. Principios rectores

Principio	Aplicación
Dignidad e interés superior	Toda decisión prioriza la seguridad, bienestar y derechos del menor.
Prevención	El Colegio reduce riesgos antes de que se produzca el daño.
Escucha y acompañamiento	Quien comunica una afectación tiene derecho a ser recibido, escuchado con respeto y orientado.
Celeridad y prudencia	Las alertas se atienden inmediatamente, evitando actuaciones precipitadas o innecesarias.
No revictimización	Se limita el número de entrevistas y se evitan preguntas sugestivas, juicios o confrontaciones.
Confidencialidad	La información se comparte únicamente con quienes necesitan conocerla para proteger, decidir o cumplir obligaciones legales.
No represalias	Se prohíbe cualquier represalia contra quien comunique de buena fe una preocupación o colabore en un procedimiento.
Presunción de inocencia y debido proceso	Las medidas preventivas no equivalen en ningún caso a una declaración de culpabilidad, ni de ningún modo procurarán emitir juicios anticipados.

Principio	Aplicación
Cooperación con autoridades	El Colegio cumple los deberes de reporte y facilita las investigaciones oficiales.
Proporcionalidad	Las medidas se adoptan según el nivel de riesgo, la edad, la gravedad y las obligaciones legales.

6. Sistema institucional de protección

6.1. Consejo Directivo

- Aprueba el protocolo, asigna recursos y revisa anualmente su eficacia.
- Designa al Coordinador/a de Protección y a una persona suplente.
- Garantiza que las medidas preventivas se integren en selección, formación, instalaciones, actividades y contratos con terceros.
- Conoce los casos que requieran decisiones institucionales de protección o medidas laborales/disciplinarias, sin interferir en investigaciones oficiales.

6.2. Coordinador/a de protección del menor y ambientes seguros

- Recibe comunicaciones, denuncias o información de estudiantes, familias, personal o terceros y acusa recibo cuando sea procedente.
- Registra los datos indispensables, activa las medidas de seguridad y comunica inmediatamente al Consejo Directivo.
- Orienta sobre los canales institucionales y externos aplicables.
- Coordina el acompañamiento inicial a la presunta víctima y a su familia.
- Mantiene el expediente de protección con acceso restringido.
- Promueve formación, campañas, evaluación de riesgos y mejora continua.
- Informa periódicamente al Consejo Directivo sobre indicadores preventivos, preservando la confidencialidad de los casos.

6.3. DECE y profesionales de apoyo

- Brindan apoyo psicológico y socioemocional dentro de sus competencias.
- Documentan sus actuaciones profesionales y coordinan con las autoridades cuando corresponda.
- Proponen medidas de protección, reintegración y convivencia, evitando prácticas que expongan innecesariamente a la persona afectada.

6.4. Deber general de todo adulto

Toda persona adulta vinculada al Colegio tiene el deber de actuar ante una noticia, revelación, observación o sospecha razonable de riesgo. No debe investigar por cuenta propia para comunicar la denuncia que deba comunicar al canal institucional correspondiente.

7. Prevención y selección de personal

- Antes de incorporar a una persona que trabajará o colaborará con menores, se verificará su idoneidad conforme a la legislación vigente, referencias y requisitos institucionales. Cuando la ley lo permita o exija, se verificará la ausencia de antecedentes incompatibles con la función.

- Los contratos o cartas de colaboración de terceros que tengan contacto con estudiantes incluirán la obligación de cumplir este protocolo.
- Todo personal nuevo recibirá inducción obligatoria antes de asumir funciones con menores.
- La formación se actualizará periódicamente e incluirá señales de alerta, límites profesionales, comunicación digital, recepción de revelaciones y rutas de actuación.
- El Colegio promoverá una cultura en la que solicitar ayuda o advertir un riesgo sea considerado una conducta responsable.
- Anualmente todo el personal que trabaja en relación de dependencia en el Colegio es sometido a pruebas psicológicas que determinan su aptitud y competencia para trabajar con menores de edad. Estas pruebas serán tomadas por una institución distinta al Colegio y especializada en este tipo de evaluaciones. Los archivos de estas pruebas psicológicas reposan y son custodiadas en Secretaría General.

8. Ambientes e instalaciones seguras

- Los espacios de atención, aulas, oficinas, laboratorios, estudios de grabación, comedores, pasillos, baños, centro médico, camerinos y salas de reunión en general se organizarán para favorecer la visibilidad permanente y supervisión razonable.
- Las conversaciones individuales con alumnos se realizarán, siempre, en lugares visibles, con puerta abierta y con elementos transparentes que permitan observar a las personas presentes sin comprometer indebidamente la confidencialidad.
- Los accesos a baños, vestuarios, camerinos y zonas de cambio se diseñarán y supervisarán respetando la privacidad; nunca se instalarán, bajo ningún concepto, cámaras en áreas íntimas. Las cámaras de seguridad enfocarán únicamente los sectores comunales de dichas áreas.
- Los dispositivos institucionales se ubicarán, cuando resulte razonable, de manera que sus pantallas sean visibles en espacios compartidos.
- Las áreas de recreación, rutas de circulación y espacios de baja visibilidad se incluirán en evaluaciones periódicas de riesgo.
- Durante actividades institucionales habrá siempre personal responsable, identificable y suficiente para la edad, número de participantes, tipo de actividad y nivel de riesgo.

9. Normas de conducta y trato con menores

9.1. Conductas esperadas

- Tratar a cada alumno con respeto, prudencia y lenguaje apropiado.
- Ser modelos positivos de conducta y límites profesionales.
- Mantener las interacciones con menores en contextos observables y razonablemente supervisables.
- Informar inmediatamente cualquier comportamiento potencialmente peligroso o impropio.
- Respetar la privacidad y confidencialidad del alumno dentro de los límites de la obligación de proteger.
- Informar a padres o representantes sobre la naturaleza y metodología de actividades especiales cuando corresponda.
- Utilizar el contacto físico únicamente cuando sea apropiado a la situación, necesario, no ambiguo y respetuoso de la edad, dignidad y voluntad del menor.

9.2. Conductas prohibidas

- Aplicar castigos corporales o cualquier forma de trato cruel, humillante o degradante.
- Mantener relaciones exclusivas o de dependencia emocional con un alumno.
- Dejar deliberadamente a un menor en una situación potencialmente peligrosa para su integridad física o mental.

- Dirigirse a un menor de manera ofensiva, discriminatoria o sexualizada.
- Realizar, promover o tolerar conductas sexualmente sugestivas o inapropiadas.
- Pedir a un menor que guarde secretos respecto de la relación con un adulto. Se puede diferenciar entre una sorpresa legítima y un secreto que impide pedir ayuda.
- Entregar regalos personales que creen favoritismo, deuda emocional o exclusividad.
- Transportar a un estudiante a solas, salvo emergencia o situación excepcional autorizada y documentada según este protocolo.
- Tomar, conservar, publicar o difundir imágenes de menores fuera de los fines autorizados y sin las autorizaciones exigibles.
- Contactar a alumnos por canales personales o con fines ajenos a la actividad educativa, formativa o institucional.
- Utilizar los baños que corresponden exclusivamente para el uso de alumnos.

Criterio de transparencia

Una interacción profesional con un menor debe poder ser explicada con normalidad a su familia y al Colegio. Las situaciones que exigen secreto, aislamiento innecesario, trato preferencial o comunicación oculta son incompatibles con este protocolo.

10. Comunicación, tecnología, imágenes y redes sociales

- Las comunicaciones con alumnos se realizarán por canales institucionales o expresamente autorizados y con finalidad académica, formativa, logística o disciplinaria. En cualquier momento, estas interacciones pueden ser solicitadas por cualquier miembro del Consejo Directivo.
- El personal evitará conversaciones privadas prolongadas, mensajes en horarios inadecuados, contenidos efímeros o canales que impidan trazabilidad cuando existan alternativas institucionales.
- Cuando por razones operativas deba utilizarse mensajería instantánea, se procurará incluir a la familia o utilizar grupos institucionales, según edad y política del Colegio.
- No se solicitarán ni compartirán imágenes íntimas, sugestivas o privadas.
- Bajo ningún concepto, ningún profesor publicará en ninguna red social fotografías de alumnos. La captación y publicación de fotografías o videos de alumnos requiere las autorizaciones previstas por el Colegio y la normativa aplicable.
- Los alumnos no podrán filmar actividades dentro de la institución para difundirlas en redes o medios sin autorización.
- El uso de teléfonos y otros dispositivos por alumnos se regirá por la normativa académica vigente; cualquier excepción tendrá una finalidad pedagógica o de seguridad claramente comunicada.
- El personal no utilizará redes sociales para crear relaciones personales o exclusivas con alumnos actuales.

11. Actividades fuera del Colegio, transporte y pernoctación

Toda salida, viaje, convivencia, torneo o actividad fuera del Colegio deberá contar con una evaluación previa de riesgos, responsables definidos y autorización institucional.

- Se obtendrá consentimiento previo de padres o representantes cuando corresponda, con información suficiente sobre actividad, responsables, horarios, transporte, alojamiento y contactos de emergencia.
- Las instalaciones y medios de transporte serán revisados previamente en cuanto a seguridad y adecuación.

- Como regla ordinaria habrá al menos dos adultos responsables en actividades fuera del Colegio. La proporción adulto-estudiante se fijará según edad y riesgo; como referencia institucional, se procurará al menos un adulto por cada quince alumnos, sin perjuicio de ratios más estrictos cuando correspondan.
- En cada autobús habrá al menos un adulto responsable designado.
- Se evitará viajar a solas en automóvil con un alumno. Si una emergencia lo exige (por ejemplo, médica), se informará cuanto antes a la familia y a la autoridad institucional y se documentará la circunstancia.
- Los dormitorios, duchas y vestuarios de estudiantes estarán separados de los del personal adulto.
- Cuando varios estudiantes compartan habitación, se procurará evitar alojamientos de solo dos estudiantes cuando la organización permita una alternativa razonable.
- Las revisiones de dormitorios o controles nocturnos respetarán la privacidad y, siempre que sea posible, se realizarán por dos adultos o de forma observable.

12. Cuidado personal, salud y situaciones de especial asistencia

Cuando un estudiante necesite ayuda por accidente, enfermedad, higiene o una situación que implique asistencia física, se actuará preservando su dignidad y autonomía.

- Se informará a la familia o representante tan pronto como sea razonablemente posible.
- Se favorecerá que el alumno realice por sí mismo las acciones de higiene que pueda ejecutar de acuerdo con su edad y condición.
- Si requiere ayuda directa, se procurará la presencia de un segundo adulto autorizado o profesional de salud, evitando el contacto físico innecesario, siempre que se pueda dentro de las instalaciones del Centro Médico.
- Se explicará al alumno lo que se va a hacer antes de ayudarlo y se respetará, en la medida de lo posible, su consentimiento y privacidad.
- La intervención se limitará a lo estrictamente necesario para proteger su salud y bienestar y quedará documentada cuando sea relevante.
- Los procedimientos médicos, primeros auxilios, administración de medicamentos y atención de necesidades especiales se registrarán además por los protocolos sanitarios correspondientes.

13. Detección, recepción de revelaciones y señales de alerta

13.1. Si un estudiante revela una situación de abuso o maltrato:

1. Escuchar con calma, respeto y atención.
2. Agradecer que lo haya contado y reconocer que es correcto pedir ayuda.
3. No prometer secreto absoluto. Explicar que la información se compartirá únicamente con personas que puedan ayudar a protegerlo.
4. Hacer solo preguntas abiertas y mínimas para comprender qué ocurrió, cuándo aproximadamente, quién estaría involucrado y si existe un peligro inmediato.
5. No confrontar al presunto autor ni pedir al alumno que repita los hechos ante varias personas, de manera innecesaria.
6. Registrar por escrito, lo antes posible, las palabras esenciales del estudiante, diferenciando hechos observados, expresiones textuales e interpretaciones.
7. Comunicar inmediatamente al Coordinador/a de Protección o, si no está disponible, a un miembro del Consejo Directivo.

Evitar

Preguntas sugestivas; pedir detalles sexuales innecesarios; mostrar sorpresa o incredulidad; prometer

resultados; grabar la conversación sin justificación y autorización legal; pedir al menor que confronte a la persona señalada.

13.2. Otras señales de alerta

Cambios bruscos de conducta, miedo intenso a una persona o lugar, lesiones inexplicadas, sexualización no acorde con la edad, retraimiento, conductas autolesivas, ausencias frecuentes, mensajes o regalos secretos de adultos, o cualquier combinación de hechos que genere preocupación deben ser comunicados para valoración. Ninguna señal aislada prueba un abuso.

14. Procedimiento de actuación ante denuncia

Fase	Actuación	Responsable
1. Protección inmediata	Si existe peligro actual, separar de forma segura a las personas implicadas, atender necesidades médicas urgentes y activar los servicios de emergencia o autoridades cuando corresponda.	Primer adulto / autoridad presente
2. Comunicación interna	Notificar de inmediato al Coordinador/a de Protección y a la máxima autoridad institucional.	Quien recibe o detecta la información
3. Registro inicial	Completar el registro de protección con hechos esenciales, fecha, hora, fuente y acciones adoptadas.	Receptor / Coordinador
4. Medidas cautelares	Evitar contacto entre el menor y la persona señalada; ajustar horarios, funciones, accesos o actividades según el riesgo.	Consejo Directivo / autoridad competente
5. Información a la familia	Informar a padres o representantes conforme a la normativa y al interés del menor, salvo que hacerlo pueda aumentar el riesgo o interfiera con instrucciones de autoridad competente.	Autoridad institucional / Coordinador
6. Reporte externo	Cumplir sin demora las obligaciones de denuncia o notificación ante Fiscalía, autoridad educativa, policía u otras autoridades competentes, según la legislación y ruta vigente.	Máxima autoridad / delegado autorizado
7. Cooperación	Preservar documentos y evidencia, facilitar información legalmente requerida y evitar una investigación interna paralela que interfiera con la oficial.	Consejo Directivo / Coordinador
8. Acompañamiento	Coordinar apoyo psicológico, social, espiritual o legal cuando resulte apropiado, con enfoque de protección.	DECE / profesionales designados
9. Seguimiento	Revisar periódicamente las medidas de protección y mantener a la familia informada dentro de los límites legales y de confidencialidad.	Coordinador / Consejo Directivo
10. Cierre institucional	Documentar decisiones administrativas, medidas de reparación y lecciones aprendidas una vez que exista información suficiente y sin sustituir a las autoridades.	Consejo Directivo

14.1. Límites de la actuación interna

El Colegio puede realizar las verificaciones administrativas indispensables para proteger a los alumnos y adoptar medidas laborales, académicas o disciplinarias. Sin embargo, no sustituirá a Fiscalía, autoridades judiciales, educativas o de protección. Se evitarán interrogatorios repetitivos, reconstrucciones de hechos, confrontaciones y recopilaciones invasivas que puedan alterar evidencia.

15. Medidas de protección según la persona señalada

15.1. Si la persona señalada es un miembro del personal, voluntario o tercero:

- Se adoptarán de inmediato medidas para impedir el contacto con el alumno mientras se determina la situación, de acuerdo con la ley laboral, contractual y educativa aplicable.
- La medida cautelar no se comunicará como una declaración de culpabilidad.
- Se preservará la confidencialidad y la presunción de inocencia.
- La persona señalada será informada de los procedimientos que le correspondan y podrá ejercer sus derechos de defensa conforme a la ley.
- Las decisiones definitivas de carácter laboral o contractual se adoptarán con base en la normativa vigente y los resultados o elementos legalmente disponibles.

15.2. Si la persona señalada es otro alumno:

- Se protegerá simultáneamente a la presunta víctima y al alumno señalado, considerando edad, madurez, posibles necesidades de apoyo y riesgo de repetición.
- Se evitará cualquier contacto no supervisado cuando exista riesgo.
- Las familias serán informadas por separado y con respeto a la confidencialidad de terceros.
- Las medidas educativas, restaurativas o disciplinarias solo se aplicarán cuando sean seguras, legalmente procedentes y no sustituyan la investigación de hechos que deban conocer las autoridades.
- No se realizarán círculos restaurativos, mediaciones o encuentros cara a cara cuando puedan generar presión, intimidación o revictimización, especialmente en posibles casos de violencia sexual.

16. Atención y acompañamiento

- La persona que afirma haber sido afectada y su familia serán tratadas con dignidad, respeto, escucha y seguimiento, propios de nuestro espíritu institucional.
- Se facilitará, según necesidad y disponibilidad, atención psicológica, médica, social, espiritual y orientación legal por profesionales cualificados.
- El Colegio adoptará medidas para prevenir intimidación, represalias, aislamiento social o exposición pública.
- Cuando sea necesario, se establecerá un plan de retorno o continuidad académica con ajustes temporales y un responsable de seguimiento.
- También podrá ofrecerse orientación o apoyo adecuado a otras personas involucradas, sin confundir ese apoyo con una valoración sobre responsabilidad.

17. Confidencialidad, documentación y protección de datos

- Toda comunicación de protección generará un registro con acceso limitado a quienes tengan una función legítima en el caso.
- Los expedientes de protección se custodiarán separadamente de la documentación académica ordinaria, con controles de acceso y conservación conforme a la ley.

- Los informes distinguirán hechos observados, declaraciones recibidas, decisiones adoptadas y opiniones profesionales.
- No se divulgarán nombres, imágenes ni detalles que permitan identificar a las personas involucradas, salvo obligación legal o necesidad estricta de protección.
- Las comunicaciones externas y con medios de comunicación corresponderán exclusivamente a la persona autorizada por el Consejo Directivo.
- La información digital se conservará con medidas razonables de seguridad y trazabilidad.

18. Formación, supervisión y cultura preventiva

Grupo	Formación mínima	Periodicidad
Personal y autoridades	Código de conducta, límites profesionales, señales de alerta, revelaciones, reporte, entorno digital y rutas de actuación.	Inducción y actualización anual
Estudiantes	Derechos, buen trato, límites corporales, pedir ayuda, convivencia, seguridad digital y canales de reporte, adaptado por edades.	Al menos anual y por ciclos
Familias	Principios del protocolo, canales de comunicación, prevención y seguridad digital.	Al menos anual
Terceros recurrentes	Reglas esenciales de conducta, acceso a espacios y reporte de incidentes.	Antes de iniciar y cuando se actualice el protocolo

El Coordinador/a de Protección elaborará un plan anual que incluya formación, revisión de instalaciones, análisis de incidentes sin identificación personal, supervisión de cumplimiento y campañas permanentes de buen trato.

19. Incumplimientos y medidas institucionales

El incumplimiento de este protocolo será evaluado conforme a la gravedad, el riesgo creado, la reiteración y la normativa laboral, educativa, contractual y disciplinaria aplicable. Las medidas pueden incluir orientación, capacitación adicional, restricciones de funciones, medidas cautelares, sanciones o terminación de la relación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que determinen las autoridades.

Las denuncias deliberadamente falsas se tratarán conforme a la ley y al debido proceso.

20. Revisión y mejora continua

- Revisión ordinaria anual del protocolo y extraordinaria tras cambios normativos, incidentes relevantes o recomendaciones de autoridades.
- Registro de indicadores preventivos: personal capacitado, evaluaciones de riesgo, incidentes reportados, tiempos de respuesta y acciones correctivas.
- Consulta periódica a alumnos, familias y personal sobre percepción de seguridad y accesibilidad de los canales de ayuda.
- Verificación de cumplimiento por parte de proveedores y terceros con contacto con alumnos.
- Aprobación formal de cada nueva versión por el Consejo Directivo y comunicación a toda la comunidad educativa.

ANEXO 1. Código breve de conducta para adultos

Toda persona adulta que interactúe con alumnos en actividades del Colegio se compromete a:

Sí	No
Mantener interacciones visibles, profesionales y respetuosas.	Quedar a solas con un estudiante en espacios ocultos o cerrados sin necesidad.
Usar canales institucionales para comunicarse.	Mantener chats secretos, mensajes íntimos o contactos personales impropios.
Informar dudas o señales de riesgo.	Investigar por cuenta propia o confrontar a la persona señalada.
Respetar la privacidad y dignidad.	Tomar o compartir imágenes sin autorización.
Usar contacto físico prudente, necesario y no ambiguo.	Realizar caricias, bromas, comentarios o gestos sexualizados.
Mantener límites iguales y justos.	Crear favoritismos, regalar objetos exclusivos o pedir secretos.
Cumplir las reglas de transporte y actividades.	Transportar a un menor a solas salvo emergencia justificada y documentada.

ANEXO 2. Registro inicial de denuncia

Fecha y hora:

Lugar:

Nombre de quien registra:

Persona que comunica:

Alumno(s) involucrado(s):

Descripción objetiva de lo observado (usar palabras textuales cuando sea posible):

¿Existe peligro inmediato? ¿Cuál?:

Acciones de protección adoptadas:

A quién se notificó y a qué hora:

Documentos o evidencia preservada:

Observaciones adicionales:

Firma de quien registra: _____ Fecha: _____

Importante

Este registro no sustituye una denuncia formal a autoridades civiles en el caso que corresponda. Debe contener información objetiva y mínima, evitando interpretaciones o preguntas innecesarias.

ANEXO 3. Lista de verificación para actividades fuera del Colegio

- ☐ Actividad y responsable aprobados por la autoridad institucional.
- ☐ Evaluación de riesgos completada.
- ☐ Autorizaciones familiares recibidas.
- ☐ Datos médicos y contactos de emergencia disponibles.
- ☐ Número y perfil de adultos responsables adecuados al grupo.
- ☐ Transporte y conductores verificados.
- ☐ Alojamiento revisado; dormitorios, duchas y vestuarios organizados con separación adecuada de adultos.
- ☐ Plan para supervisión, tiempos libres y desplazamientos.
- ☐ Canales de comunicación definidos.
- ☐ Procedimiento de emergencia y centro médico identificado.
- ☐ Reglas de fotografías, redes sociales y dispositivos comunicadas.
- ☐ Todos los adultos conocen el código de conducta y el canal de reporte.

ANEXO 4. Flujo de actuación resumido

1. PROTEGER: atender el riesgo inmediato y la salud del menor.
2. ESCUCHAR: recibir la información sin juzgar, sin prometer secreto y sin interrogar.
3. REGISTRAR: documentar hechos esenciales con fecha, hora y acciones adoptadas.
4. COMUNICAR: informar inmediatamente al Coordinador/a de Protección y a la máxima autoridad.
5. SEPARAR / CAUTELAR: evitar contacto y adoptar medidas preventivas proporcionales.
6. REPORTAR: cumplir las obligaciones de notificación o denuncia externa aplicables.
7. ACOMPAÑAR: coordinar apoyo al estudiante y su familia.
8. COOPERAR: preservar evidencia y facilitar las actuaciones de autoridades competentes.
9. SEGUIR: revisar medidas de protección, continuidad educativa y no represalias.
10. APRENDER: cerrar administrativamente, documentar decisiones y mejorar controles.

ANEXO 5. Compromiso de conocimiento y cumplimiento

Declaro haber recibido, leído y comprendido el Protocolo de Protección del Menor y Ambientes Seguros de Intisana. Me comprometo a cumplir sus reglas, mantener límites profesionales adecuados, comunicar inmediatamente cualquier preocupación de protección y cooperar con las medidas institucionales y legales aplicables.

Nombre: _____

Cargo / relación con el Colegio: _____

Documento de identificación: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Fuentes de referencia

- Colegio Intisana. Normas de Seguridad y Protección de Menores del Colegio. Quito, 22 de enero de 2019.
- Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei. Directrices para la Protección de Menores y otras Personas Vulnerables. Roma, 22 de febrero de 2020.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas, 1989.
- Normativa ecuatoriana de educación y protección integral de niños, niñas y adolescentes que se encuentre vigente al momento de aprobación y aplicación del protocolo.